

Décimosegunda. Resolución.

1. La resolución de las subvenciones, una vez informadas por el Subcomité de Emprendedores y Ayudas al Empleo del Pacto Territorial por el Empleo en Melilla, y fiscalizadas las propuestas por las respectivas intervenciones, le corresponderá al Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A., y deberán ser notificadas a los interesados. Las resoluciones denegatorias deberán ser siempre motivadas.

2. El plazo para resolver será de tres meses, contados desde el día siguiente de la recepción de la propuesta. Transcurrido dicho plazo sin que recayese resolución expresa, ésta se entenderá desestimada.

4. Las resoluciones que se dicten por el Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A. en este procedimiento abren la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

Décimo tercera. Criterios de Valoración.

1. La participación en el Plan de Emprendedores del Pacto Territorial por el Empleo en Melilla.

2. Las solicitudes formuladas o que afecten a miembros de colectivos con especial dificultad para acceder al trabajo, tiempo de permanencia en el desempleo, jóvenes en busca de primer empleo, mujeres, y colectivos de difícil reinserción social.

3. Las solicitudes que supongan aprovechamiento de los recursos propios, que contribuyan a diversificar el tejido productivo de la Ciudad de Melilla y que supongan ocupación para gran número de trabajadores.

4. Cuando se trate de la implantación de actividades de servicios de utilidad colectiva, de ocio y culturales, o de servicios personalizados de carácter cotidiano y social.

Décimocuarta. Incompatibilidades.

El importe de las ayudas y subvenciones reguladas en la presente convocatoria no podrá aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones de cualquier administración o entidad públicas, superar el 50 por 100 de la actividad subvencionada.

Décimoquinta. Seguimiento y control.

1. El Pacto Territorial por el Empleo podrá comprobar en todo momento, la aplicación de las subvenciones concedidas para sus fines programados.

2. Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones recogidas en esta convocatoria están obligados a realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda o subvención durante un tiempo mínimo de tres años, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, salvo cese por causas ajenas a su voluntad, lo que deberá acreditar con los medios legalmente establecidos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La Ciudad Autónoma de Melilla podrá realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Segunda.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la ayuda por el mismo concepto con cargo a otros créditos de los presupuestos generales del Estado, de la Seguridad Social, Administración institucional, autonómica o local o de la Unión Europea, constituirán causa determinante de revocación de la ayuda y del reintegro de ésta por parte del beneficiario o solicitante, junto con el interés de demora.

Tercera.- El Pacto Territorial por el Empleo podrá requerir en todo momento la documentación original que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Cuarta.- Estas ayudas y, portanto, las resoluciones correspondientes, se encontrarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario en el programa operativo del Pacto Territorial por el Empleo en Melilla.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, a 25 de octubre de 1999.

EL GERENTE. D. Julio Liarte Parres.